

AL DESPACHO: Informando sobre la demanda promovida por KOPPS COMMERCIAL S.A.S contra la organización sindical denominada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA "SINALTRAINBEC" y subdirectiva PIEDECUESTA – SANTANDER. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de enero de dos mil veintiuno

AUTO

Por considerar que la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12 se procederá a su admisión.

Se reconoce a la abogada CLAUDIA LIÉVANO TRIANA¹ identificada con cédula de ciudadanía N° 51702113 y T. P. No. 57020 del C. S. de la J, en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante KOPPS COMMERCIAL S.A.S en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER a la abogada CLAUDIA LIÉVANO TRIANA en calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante KOPPS COMMERCIAL S.A.S, según la motivación.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda especial de DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION del REGISTRO SINDICAL interpuesta por KOPPS COMMERCIAL S.A.S contra el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA "SINALTRAINBEC" y la subdirectiva PIEDECUESTA – SANTANDER de SINALTRAINBEC, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 380 numeral 2° literal b) y siguientes del C.S.T., subrogado por el artículo 52 de la Ley 50 de 1990, de conformidad con el Art. 401 literal e) del C.S. del T. y siguientes, según lo expuesto.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA "SINALTRAINBEC" y a la subdirectiva PIEDECUESTA – SANTANDER de SINALTRAINBEC, a través de su representante legal o quien haga sus veces, y córrasele traslado por el término de cinco

(5) días para que proceda a darle contestación a través de apoderado judicial, presentando las pruebas que considere pertinentes.

Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

<p align="center">JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.003 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 15 de enero de 2021</p> <p align="center"> MARCELA PARDO RIANO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fcb0e737200440fe60cfb6b9b9b294ebf9dc1cddb520ee614ebf4ff28543a**

Documento generado en 14/01/2021 09:20:45 a.m.